

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE
Diputado Celestino Cesáreo Guzmán

Año II Tercer Periodo Ordinario LIX Legislatura Núm. 4

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL
07 DE SEPTIEMBRE DE 2010

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 3

ORDEN DEL DÍA Pág. 3

ACTAS Pág. 5

COMUNICADOS

Oficio signado por el oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de diversos asuntos:

- Oficio suscrito por el licenciado Francisco Javier Rangel Castro, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado de Coahuila, con el que remite el acuerdo aprobado por esa Legislatura, por el que se hace la invitación a las legislaturas de los estados con el fin de que, considerando sus realidades particulares, implementen esquemas que incentiven la compra de automóviles nuevos y que beneficien directamente a la industria automotriz y sus empresas proveedoras y que son generadoras de empleos Pág. 6

- Oficio signado por los diputados Ángel Alberto Robles Avalos y Alejandro Rangel Segovia, secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, con el que remiten la iniciativa de decreto mediante el cual se reforma el segundo párrafo de la fracción I del artículo 115 y el segundo párrafo de la fracción II del artículo 116, y se adiciona un tercer párrafo a la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue remitida al Congreso de la Unión por conducto del

Senado de la República. Solicitando su adhesión al mismo Pág. 6

- Oficio suscrito por el contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador constitucional del Estado, con el que remite la terna para que se elija a quien deba cubrir y desempeñar el cargo de presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero Pág. 6

- Oficio suscrito por el contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador constitucional del Estado, con el que remite la terna para que se elija a quien deba cubrir y desempeñar el cargo de presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Iliatenco, Guerrero Pág. 6

- Oficio suscrito por el contador público Israel Soberanis Nogueta, secretario general de Gobierno, con el que remite para su ratificación, el nombramiento que el titular del Poder Ejecutivo expidió a favor del licenciado Alberto López Celis, como magistrado numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que en la actualidad suple la plaza del licenciado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, para que de ahora en adelante supla la vacante que dejó el licenciado Salvador Alarcón Moreno Pág. 6

- Oficio suscrito por el contador público Israel Soberanis Nogueta, secretario general de Gobierno, con el que remite para su ratificación, el nombramiento que el titular del Poder Ejecutivo expidió a favor del licenciado Félix Nava Solís, como magistrado numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que sustituye al ex magistrado Miguel Maya Manrique Pág. 6

- Oficio signado por el contador público Israel Soberanis Nogueta, secretario general de Gobierno, con el que remite para su ratificación, el nombramiento que el titular del Poder Ejecutivo expidió a favor del licenciado Manuel Ramírez Guerrero, como magistrado numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que sustituye al exmagistrado Rufino Miranda Añorve Pág. 6

- Oficio suscrito por el contador público Israel Soberanis Nogueta, secretario general de Gobierno, con el que remite para su ratificación, el nombramiento que el titular del Poder Ejecutivo expidió a favor de la licenciada Gabriela Ramos Bello, como magistrada supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que sustituye al ex magistrado José Luis Adame Organista Pág. 6

- Oficio signado por el contador público Israel Soberanis Nogueta, secretario general de Gobierno, con el que remite para su ratificación, el nombramiento que el titular del Poder Ejecutivo expidió a favor del licenciado Arturo Estrada Bárcenas, como consejero de la Judicatura Estatal, en sustitución del licenciado Gustavo Adolfo Morlet Berdejo Pág. 6

- Oficio suscrito por el contador público certificado Ignacio Rendón Romero, auditor general del Estado, con el que remite el informe de resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2009 Pág. 6

- Oficio signado por los ciudadanos Antonio Rafael Ramírez Zúñiga y Amando Merino Vázquez, regidores del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, por el que denuncian supuestas irregularidades cometidas por el presidente del citado municipio Pág. 6

INICIATIVAS

- Oficio signado por el contador público Israel Soberanis Nogueta, secretario general de Gobierno, con el que envía iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero. Suscrita por el titular del Poder Ejecutivo Estatal Pág. 7

- De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por la diputada Gisela Ortega Moreno. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 7

- De decreto por el que se reforma el artículo 126 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, suscrita por la diputada Gisela Ortega Moreno. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 9

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETO Y ACUERDOS

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 370 y el artículo 372 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Pág. 16

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se deroga el Capítulo Séptimo del Título Segundo del Libro Cuarto y sus artículos 559, 560, 561 y 562 del Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero 364 Pág. 18

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Registro Civil para el Estado de Guerrero Pág. 21

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al organismo público descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, a enajenar dos fracciones del bien inmueble de su propiedad identificado como predio Ex Hacienda de la Luz, ubicado en el "Entronque Carretero Tunzingo", municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero Pág. 24

- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba el Orden del Día al que se sujetará la Sesión Pública y Solemne para Conmemorar el 197 Aniversario de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución Pág. 10

- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Juan Antonio Reyes Pascacio, por el que la Quincuagésima Novena

Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite respetuoso exhorto a la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil del Gobierno Federal, así como al gobierno del Estado, para que a través de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana y la subsecretaría de Protección Ciudadana del gobierno del Estado, realicen una exhaustiva investigación, que derive en un dictamen técnico, que declare zona de desastre las franjas siniestradas en la Costa Grande del estado de Guerrero. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 11

INFORMES

- Del Segundo Periodo de Receso, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero

Pág. 14

CLAUSURAS Y CITATORIO

Pág. 16

**Presidencia del diputado
Celestino Cesáreo Guzmán**

ASISTENCIA

Solicito al diputado secretario Luis Edgardo Palacios Díaz, pasar lista de asistencia.

El secretario Luis Edgardo Palacios Díaz:

Con gusto señor, presidente.

Albarrán Almazán Miguel Ángel, Alvarado García Antelmo, Cesáreo Guzmán Celestino, Cruz Ramírez Florentino, De la Rosa Peláez Sebastián Alfonso, Galarza Zavaleta Antonio, García González Francisco Javier, Garzón Bernal Irma Lilia, Gómez Maganda Bermeo Guadalupe, González Hernández Ernesto, Guzmán Visairo María Antonieta, Herrera Gálvez Enrique, Jaimes Gómez Ramiro, Leyva Mena Marco Antonio, López Cortés José Efrén, Morales Prieto Javier, Ocampo Arcos Héctor, Ocampo Zavaleta Ignacio, Palacios Díaz Luis Edgardo, Peñalosa García Bonfilio, Ramos Ramírez Efraín, Reyes Pascacio Juan Antonio, Rocha Ramírez Aceadeth, Romero Suárez Silvia, Saidi Pratt Juan Manuel, Salgado Parra Jorge, Valenzo Cantor Rubén, Valladares Salgado Ignacio de Jesús, Velázquez Aguirre Jesús Evodio, Vicario Castrejón Héctor.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 30 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación los diputados Rutilio Vitervo Aguilar, y para llegar tarde los diputados Victoriano Wences Real, Ricardo Moreno, Francisco Javier Torres Miranda, Napoleón Astudillo Martínez, Catalino Duarte Ortuño, Carlos Álvarez Reyes y Víctor Manuel Jorrín Lozano.

Con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 29 diputados y diputadas, se declara quórum legal y válidos los trabajos que en esta sesión de Pleno se tomen, por lo que siendo las 12:58 horas del día martes 7 de septiembre de 2010, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Luis Edgardo Palacios Díaz, se sirva dar lectura al mismo.

El secretario Luis Edgardo Palacios Díaz:

<<Segundo Año.- Segundo Periodo Ordinario.- LIX Legislatura>>

Orden del Día.

Primero.- Actas:

a) Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión, celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día jueves 10 de junio del 2010.

b) Lectura y aprobación en su caso, del acta de la primera sesión, celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día martes 15 de junio del 2010.

c) Lectura y aprobación en su caso, del acta de la segunda sesión, celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día martes 15 de junio del 2010.

d) Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión solemne, celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día viernes 20 de agosto del 2010.

e) Lectura y aprobación en su caso, del acta de la primera sesión, celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día martes 24 de agosto del 2010.

f) Lectura y aprobación en su caso, del acta de la segunda sesión, celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Novena

Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día martes 24 de agosto del 2010.

g) Lectura y aprobación en su caso, del acta de la primera sesión, celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día miércoles 25 de agosto del 2010.

h) Lectura y aprobación en su caso, del acta de la segunda sesión, celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día miércoles 25 de agosto del 2010.

Segundo.- Comunicados:

a) Oficio signado por el oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de diversos asuntos:

I. Oficio suscrito por el licenciado Francisco Javier Rangel Castro, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado de Coahuila, con el que remite el acuerdo aprobado por esa Legislatura, por el que se hace la invitación a las legislaturas de los estados con el fin de que, considerando sus realidades particulares, implementen esquemas que incentiven la compra de automóviles nuevos y que beneficien directamente a la industria automotriz y sus empresas proveedoras y que son generadoras de empleos.

II. Oficio signado por los diputados Ángel Alberto Robles Avalos y Alejandro Rangel Segovia, secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, con el que remiten la iniciativa de decreto mediante el cual se reforma el segundo párrafo de la fracción I del artículo 115 y el segundo párrafo de la fracción II del artículo 116, y se adiciona un tercer párrafo a la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue remitida al Congreso de la Unión por conducto del Senado de la República. Solicitando su adhesión al mismo.

III. Oficio suscrito por el contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador constitucional del Estado, con el que remite la terna para que se elija a quien deba cubrir y desempeñar el cargo de presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

IV. Oficio suscrito por el contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador constitucional del Estado, con el que remite la terna para que se elija a quien deba cubrir y desempeñar el cargo de presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Iliatenco, Guerrero.

V. Oficio suscrito por el contador público Israel Soberanis Noguera, secretario general de Gobierno, con el que remite para su ratificación, el nombramiento que el titular del Poder Ejecutivo expidió a favor del licenciado Alberto López Celis, como magistrado numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que en la actualidad suple la plaza del licenciado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, para que de ahora en adelante supla la vacante que dejó el licenciado Salvador Alarcón Moreno.

VI. Oficio suscrito por el contador público Israel Soberanis Noguera, secretario general de Gobierno, con el que remite para su ratificación, el nombramiento que el titular del Poder Ejecutivo expidió a favor del licenciado Félix Nava Solís, como magistrado numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que sustituye al ex magistrado Miguel Maya Manrique.

VII. Oficio signado por el contador público Israel Soberanis Noguera, secretario general de Gobierno, con el que remite para su ratificación, el nombramiento que el titular del Poder Ejecutivo expidió a favor del licenciado Manuel Ramírez Guerrero, como magistrado numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que sustituye al ex magistrado Rufino Miranda Añorve.

VIII. Oficio suscrito por el contador público Israel Soberanis Noguera, secretario general de Gobierno, con el que remite para su ratificación, el nombramiento que el titular del Poder Ejecutivo expidió a favor de la licenciada Gabriela Ramos Bello, como magistrada supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que sustituye al ex magistrado José Luis Adame Organista.

IX. Oficio signado por el contador público Israel Soberanis Noguera, secretario general de Gobierno, con el que remite para su ratificación, el nombramiento que el titular del Poder Ejecutivo expidió a favor del licenciado Arturo Estrada Bárcenas, como consejero de la Judicatura Estatal, en sustitución del licenciado Gustavo Adolfo Morlet Berdejo.

X. Oficio suscrito por el contador público certificado Ignacio Rendón Romero, auditor general del Estado, con el que remite el informe de resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

XI. Oficio signado por los ciudadanos Antonio Rafael Ramírez Zúñiga y Amando Merino Vázquez, regidores del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, por el que denuncian supuestas irregularidades cometidas por el presidente del citado municipio.

Tercero.- Iniciativas:

a) Oficio signado por el contador público Israel Soberanis Noguera, secretario general de Gobierno, con el que envía iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero. Suscrita por el titular del Poder Ejecutivo Estatal.

b) De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por la diputada Gisela Ortega Moreno. Solicitando hacer uso de la palabra.

c) De decreto por el que se reforma el artículo 126 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero,

suscrita por la diputada Gisela Ortega Moreno. Solicitando hacer uso de la palabra.

Cuarto.- Propuestas de leyes, decreto y acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 370 y el artículo 372 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se deroga el Capítulo Séptimo del Título Segundo del Libro Cuarto y sus artículos 559, 560, 561 y 562 del Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero 364.

c) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Registro Civil para el Estado de Guerrero.

d) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al organismo público descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, a enajenar dos fracciones del bien inmueble de su propiedad identificado como predio Ex Hacienda de la Luz, ubicado en el “Entronque Carretero Tunzingo”, municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

e) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba el Orden del Día al que se sujetará la Sesión Pública y Solemne para Conmemorar el 197 Aniversario de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

f) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Juan Antonio Reyes Pascacio, por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite respetuoso exhorto a la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil del Gobierno Federal, así como al gobierno del Estado, para que a través de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana y la subsecretaría de Protección Ciudadana del gobierno del Estado, realicen una exhaustiva investigación, que derive en un dictamen técnico, que declare zona de desastre las franjas siniestradas en la Costa Grande del estado de Guerrero. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

Quinto.- Informes:

a) Del Segundo Periodo de Receso, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Sexto.- Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 07 de septiembre de 2010.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia solicita al diputado secretario Luis Edgardo Palacios Díaz, informe, para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado.

El secretario Luis Edgardo Palacio Díaz:

Se informa a la Presidencia que se registraron 10 asistencias de las y los diputados Álvarez Reyes Carlos, Calixto Díaz José Natividad, García García Esteban, Granda Castro Carlos Jacobo, Jorrín Lozano Víctor Manuel, Lorenzo Hernández Hilda Ruth, Loya Flores Irineo, Moreno Arcos Ricardo, Ortega Moreno Gisela, Soto Ramos Faustino, con los que se hace un total de 40 asistencias, debido a que se rectifica el número de asistencias inicial que era de 29 y quedo en 30.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

ACTAS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, actas, incisos del “a” al “h”, en mi calidad de presidente me permito proponer la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones celebradas los días jueves 10 y martes 15 de junio; viernes 20, martes 24 y miércoles 25 de agosto de 2010, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a los coordinadores de las fracciones parlamentarias y representantes de partido; así como a los demás integrantes de esta Legislatura; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la dispensa de la lectura de las actas de referencia.

Dispensada la lectura de las actas de las sesiones de antecedentes, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación su contenido; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido de las actas en mención.

COMUNICADOS

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, comunicados, inciso "a", solicito al diputado secretario Víctor Manuel Jorrín Lozano, se sirva dar lectura al oficio signado por el oficial mayor del Congreso.

El secretario Víctor Manuel Jorrín Lozano:

Se informa recepción de escritos.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 7 de septiembre de 2010.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Oficialía Mayor, los siguientes comunicados:

I. Oficio suscrito por el licenciado Francisco Javier Rangel Castro, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado de Coahuila, con el que se remite el acuerdo aprobado por esa Legislatura, por el que se hace la invitación a las legislaturas de los estados con el fin de que, considerando sus realidades particulares, implementen esquemas que incentiven la compra de automóviles nuevos y que beneficien directamente a la industria automotriz y sus empresas proveedoras y que son generadoras de empleos.

II. Oficio signado por los diputados Ángel Alberto Robles Ávalos y Alejandro Rangel Segovia, secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, con el que remiten la iniciativa de decreto mediante el cual se reforma el segundo párrafo de la fracción I del artículo 115 y el segundo párrafo de la fracción II del artículo 116, y se adiciona un tercer párrafo a la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue remitida al Congreso de la Unión por conducto del Senado de la República, solicitando su adhesión al mismo.

III. Oficio suscrito por el contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador constitucional del Estado, con el que se remite la terna para que se elija a quien deba

cubrir y desempeñar el cargo de presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

IV. Oficio suscrito por el contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador constitucional del Estado, con el que remite la terna para que se elija a quien deba cubrir y desempeñar el cargo de presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Iliatenco, Guerrero.

V. Oficio signado por el contador público Israel Soberanis Noguera, secretario general de Gobierno, con el que se remite para su ratificación, el nombramiento que el titular del Poder Ejecutivo expidió a favor del licenciado Alberto López Celis, como magistrado numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que en la actualidad suple la plaza del licenciado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, para que de ahora en adelante supla la vacante que dejó el licenciado Salvador Alarcón Moreno.

VI. Oficio suscrito por el contador público Israel Soberanis Noguera, secretario general de Gobierno, con el que remite para su ratificación, el nombramiento que el titular del Poder Ejecutivo expidió a favor del licenciado Félix Nava Solís, como magistrado numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que sustituye al ex magistrado Miguel Maya Manrique.

VII. Oficio signado por el contador público Israel Soberanis Noguera, secretario general de Gobierno, con el que remite para su ratificación, el nombramiento que el titular del Poder Ejecutivo expidió a favor del licenciado Manuel Ramírez Guerrero, como magistrado numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que sustituye al exmagistrado Rufino Miranda Añorve.

VIII. Oficio suscrito por el contador público Israel Soberanis Noguera, secretario general de Gobierno, con el que remite para su ratificación, el nombramiento que el titular del Poder Ejecutivo expidió a favor de la licenciada Gabriela Ramos Bello, como magistrada supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que sustituye al exmagistrado José Luis Adame Organista.

IX. Oficio signado por el contador público Israel Soberanis Noguera, secretario general de Gobierno, con el que remite para su ratificación, el nombramiento que el titular del Poder Ejecutivo expidió a favor del licenciado Arturo Estrada Bárcenas, como consejero de la Judicatura Estatal, en sustitución del licenciado Gustavo Adolfo Morlet Berdejo.

X. Oficio suscrito por el contador público certificado Ignacio Rendón Romero, auditor general del Estado, con el que remite el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

XI. Oficio signado por los ciudadanos Antonio Rafael Ramírez Zúñiga y Amando Merino Vázquez, regidores del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlalixtaquilla de

Maldonado, Guerrero, por el que denuncian supuestas irregularidades cometidas por el presidente del citado municipio.

Escritos que se agregan al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.

El Oficial Mayor.

Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la manera siguiente:

Apartado I, a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos conducentes.

Apartado II, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos conducentes.

Apartado III y IV a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Apartados del V al VIII a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86, 132, 159 y 160 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Apartado IX, a la Comisión de Gobierno, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86, 132, 159 y 160 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Apartado X, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Apartado XI, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos conducentes.

INICIATIVAS

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, iniciativas, inciso "a", solicito al diputado secretario Luis Edgardo Palacios Díaz, se sirva dar lectura al oficio signado por el contador público Israel Soberanis Nogueada, secretario general de Gobierno.

El secretario Luis Edgardo Palacios Díaz:

Con gusto diputado presidente.

Diputados al Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por instrucciones del contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador constitucional del Estado y

con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, me permito enviar a ustedes la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, documento que el titular del Poder Ejecutivo estatal somete a la consideración de ésta alta Representación Popular, a efecto de que previo el trámite legislativo correspondiente, se proceda a su análisis, discusión y en su caso aprobación.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Secretario General de Gobierno.

Contador Público Israel Soberanis Nogueada.

Servida, diputada presidente.

La vicepresidenta Irma Lilia Garzón Bernal:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna la iniciativa de decreto de antecedentes a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo de los incisos "b" y "c" del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Gisela Ortega Moreno.

La diputada Gisela Ortega Moreno:

Con su venia diputada presidente.

La que suscribe Gisela Ortega Moreno, diputada integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 126, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular para su análisis, discusión y aprobación en su caso la propuesta de iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La división de poderes en nuestro Estado Mexicano, se ha vinculado con una clasificación específica de las funciones estatales. Según esta doctrina el Estado realiza tres funciones: legislativa; producción de normas generales y abstractas; jurisdiccional: verificación en concreto del cumplimiento o la violación de estas normas y: ejecutiva: función residual que incluye los actos que no se reducen a las otras dos funciones.

Sin embargo conviene, advertir que la no-interferencia entre poderes no solamente se diseña en el nivel constitucional a través de las obligaciones negativas, sino que también se

construye a través de mecanismos de auxilio y coordinación entre los poderes públicos. De esta manera podemos advertir que el principio de la división de los poderes en tres órganos claramente diferenciados no siempre se supone una separación definitiva y tajante de las funciones estatales. En realidad, desde el punto de vista de las funciones que lleven a cabo los diferentes órganos, tenemos que el principio de la división de poderes tiende a ser flexible, permitiendo que dichos órganos de poder colaboren, y en algunos casos, realicen funciones de manera coordinada. Después de todo el objetivo principal de dividir el poder para limitarlo no puede implicar una separación radical que termine por inmovilizarlo. Desde esta perspectiva se puede afirmar que los principios de legalidad y de imparcialidad no deben estar reñidos con el principio de la eficacia gubernamental que resulta necesaria para la estabilidad de los estados constitucionales.

Hoy en día, se están dando figuras en México que otros países habían adoptado, como lo es la democracia semidirecta en una participación ciudadana más franca y palpable dentro de nuestra política, ya que en Guerrero con la reforma emanadas por este Congreso en la “reforma del estado”, encontramos nuevas figuras como: el referéndum y plebiscito, que independientemente de haber sido aprobadas, es necesario que el pueblo haga uso de esos derechos que son tan útiles para la vida propia del Estado de Guerrero.

La división de poderes es un equilibrio necesario para gobernar, a la falta de uno, los otros dos quedan totalmente expuestos, cada poder, sea el Ejecutivo, el Legislativo o el Judicial, necesita uno como del otro para su existencia, y sobre todo la búsqueda del bien común en nuestro Estado. Ningún poder es más importante que el otro, los tres son de igual forma necesarios, y sobre todo nunca debe de existir una lucha de poder sobre poder, al contrario, cada poder debe ayudarse a sí mismo, un buen Poder Legislativo debe emanar leyes que vayan a favor del Ejecutivo y del Judicial, porque a fin de cuentas estas repercuten en los ciudadanos, así también el Poder Ejecutivo debe ejecutar actos que beneficien a los otros dos poderes y lo mismo pasa con el judicial.

Es importante señalar que dentro de nuestra Constitución existe la facultad de iniciar leyes y decretos por parte de los diputados del Congreso del Estado, así como del Poder Ejecutivo, y en parte del Poder Judicial pero solo en lo que respecta en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero.

Dentro del sistema judicial existen jueces, magistrados, y funcionarios con servicio social de carrera que tienen amplio conocimiento de las leyes sustantivas y adjetivas que ellos mismos ejecutan y hacen valer, por lo tanto son verdaderos jurisperitos en la materia y se dan cuenta día con día de las lagunas jurídicas que existen en nuestro orden jurídico, por lo tanto son ellos quienes tienen el contacto directo con las ordenanzas legales dada su experiencia y amplio estudio, en temas de carácter civil, penal, administrativo, de familia, etcétera.

Diferentes han sido los criterios en la cuestión de darle facultades al Poder Judicial de iniciar leyes y decretos de

cualquier tipo en el Congreso del Estado, diferentes opiniones deciden que el Poder Legislativo es el único facultado para legislar, en eso estamos en total acuerdo, y defenderemos siempre esa postura, pero un concepto es el legislar y otro el de iniciar o presentar leyes y decretos, por ello materia de la presente iniciativa es que el Poder Judicial tenga la facultad de iniciar leyes y decretos ante el Poder Legislativo del Estado que nada tiene que ver con legislar en su sentido amplio.

Con esta iniciativa no se está refiriendo a darle facultad al Poder Judicial de legislar, sino simplemente de iniciar leyes y decretos, después de presentada la iniciativa, entraría la facultad del Legislativo de estudiarla en comisiones, dictaminarla a favor o en contra ante el Pleno. Es erróneo pensar que con la presente iniciativa el Poder Judicial podrá legislar, esa es una facultad exclusiva y única de los diputados como órgano colegiado denominado Congreso del Estado.

Toda iniciativa debe ser presentada con responsabilidad y estudio previo, pero sobre todo por la necesidad del pueblo mismo, de la ciudadanía, para encontrar el bien común. Quienes mejor que los jurisperitos, jueces y magistrados como Poder Judicial que en su actividad diaria conocen las deficiencias y bondades de la ley.

El proceso legislativo dentro del Congreso del Estado tiene tres etapas fundamentales, que son: el suscribir, iniciar y presentar un proyecto de decreto o de ley ante el pleno, el estudio y análisis de la comisión legislativa correspondiente, y la votación; sea en contra o a favor del dictamen emitido por la propia comisión, próximo procedería la promulgación o veto del propio ejecutivo del Estado. El objeto de esta iniciativa es que el Poder Judicial tenga la facultad solamente de suscribir iniciativas de ley y de decreto.

Ante ellos se propone reformar los artículos 50 y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el artículo 50 en su fracción III, para darle plena facultad de iniciar leyes y decretos no solamente a su Ley Orgánica del Poder Judicial, sino en cualquier materia, y el artículo 51 para formalizar la iniciativa, la cual se propone que deberá ser firmada por el magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia, y se especifica dentro del mismo artículo que a iniciativa del Poder Ejecutivo ésta sea signada por su titular, en este caso por el gobernador del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, someto al Pleno de esta Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO:

Artículo Único: Se reforman los artículos 50 y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 50.- El derecho a iniciar leyes corresponde:

III.- Al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Artículo 51.- La discusión y aprobación de las leyes y decretos se hará con estricto apego a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, pero las iniciativas de leyes o decretos enviadas por el jefe del Ejecutivo o por el Tribunal Superior de Justicia pasarán desde luego a la Comisión que deba dictaminar con arreglo a la propia Ley. Dichas iniciativas, se presentarán por escrito y firmadas, en su caso, por el jefe del Ejecutivo del Estado o por el magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado conteniendo una exposición de motivos que las fundamente.

TRANSITORIOS

Primero.- Remítase el presente decreto a los honorables ayuntamientos de la Entidad, para efectos de lo dispuesto por el artículo 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y oportunamente expídase el acuerdo de validación respectivo.

Segundo.- Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo estatal, para los efectos legales conducentes.

Tercero.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su conocimiento general.

Cuarto.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Es cuanto.

La vicepresidenta Irma Lilia Garzón Bernal:

Esta Presidencia turna la iniciativa de decreto de antecedentes a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso "c", se concede el uso de la palabra a la diputada Gisela Ortega Moreno

La diputada Gisela Ortega Moreno:

Gracias, diputada presidente.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva Del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

La que suscribe Gisela Ortega Moreno, diputada integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 126, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular para su análisis, discusión y aprobación en su caso la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 126 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente propuesta deriva de la iniciativa de decreto para adicionar y reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la cual propone que el Poder Judicial tenga la facultad de iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado, misma que se perfecciona y complementa con la facultad en la Ley Orgánica del Poder Legislativo; por lo tanto, se presenta en la misma sesión la iniciativa de decreto a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero con una exposición de motivos detallada y extensa, y la que se está dando lectura, para que las dos propuestas sean dictaminadas al mismo tiempo por las comisiones correspondientes, entendiéndose que la exposición de motivos que se deberá tomar en cuenta será el de la iniciativa a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto someto al Pleno de esta Soberanía, la siguiente:

PROPUESTA DE INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO:

Artículo Único: Se reforma el artículo 126 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guerrero para quedar como sigue:

Artículo 126. El derecho de iniciar leyes o decretos corresponde:

...

III. Al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TRANSITORIOS

Primero.- Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo Estatal, para los efectos legales conducentes.

Segundo.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su conocimiento general.

Tercero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Es cuanto.

La vicepresidenta Irma Lilia Garzón Bernal:

Túrnese a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, propuesta de leyes, decretos y acuerdos, inciso "a", solicito al diputado

secretario Víctor Manuel Jorrín Lozano, se sirva dar lectura a la certificación emitida, por el diputado secretario Luis Edgardo Palacios Díaz, relativa a la entrega a cada uno de los integrantes de esta Legislatura del dictamen que se encuentra enlistado de primera lectura en los incisos del “a” al “d”.

El secretario Víctor Manuel Jorrín Lozano:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, septiembre 7 del 2010.

Visto los acuerdos de recibo certifico que se han realizado en tiempo y forma a la entrega a cada uno de los diputados integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, una copia fiel de su original del dictamen con proyecto de acuerdo enlistado de primera lectura en el Orden del Día para la sesión de fecha martes 7 de septiembre del año en curso, específicamente en los incisos del “a” al “d” del cuarto punto del Orden del Día de propuesta de acuerdo.

Lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 135 y 203, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286.

Atentamente.

Diputado Luis Edgardo Palacios Díaz, Secretario de la Mesa Directiva.

Servida, diputada presidenta.

La vicepresidenta Irma Lilia Garzón Bernal:

Gracias, diputado secretario.

Vista la certificación que antecede y de conformidad con el artículo 34 fracción V de la ley de la materia en términos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, se tienen de primera lectura los dictámenes con proyecto de decreto, signados bajo los incisos del “a” al “d” del cuarto punto del Orden del Día y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “e” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Efraín Ramos Ramírez, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario, suscrita por los integrantes de la Comisión de Gobierno.

El diputado Efraín Ramos Ramírez:

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Los suscritos diputados Héctor Vicario Castrejón; Celestino Cesáreo Guzmán; Irma Lilia Garzón Bernal, Efraín Ramos Ramírez, Luis Edgardo Palacios Díaz, Victoriano Wences Real y José Natividad Calixto Díaz, presidente, secretario y vocales, respectivamente integrantes de la Comisión de Gobierno de esta Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero,

en uso de las facultades que nos confieren los artículos 30, fracción III, 51, fracción I, 127, párrafo cuarto, 137, segundo párrafo y 170, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, para que sea resuelta como asunto de urgente y obvia resolución, una propuesta de acuerdo parlamentario, y:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el Congreso del Estado de Guerrero, celebrará anualmente el día 13 de septiembre, Sesión Pública y Solemne para conmemorar la instalación del Primer Congreso de Anáhuac y otorgar la presea “Sentimientos de la Nación”, con la presencia de los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado.

Que Guerrero es uno de los estados de la República Mexicana con mayor riqueza cultural, sede de importantes acontecimientos nacionales que forman parte de la historia de México, entre ellos, el Primer Congreso de Anáhuac que dio origen a los Sentimientos de la Nación, base del constitucionalismo mexicano y de toda la América Latina.

Que en el marco de la conmemoración del 197 Aniversario de este trascendental evento, el Honorable Congreso del Estado, celebrará la Sesión Pública y Solemne en la Catedral Asunción de María (antes de Santa María de la Asunción), declarada Recinto Oficial por decreto número 17 de fecha 9 de abril de 1981, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, alcance número XV de fecha 10 de abril de 1981.

Que por la trascendencia y significado que deviene con la celebración de la citada Sesión Pública y Solemne y previendo que se atienda exclusivamente su esencia histórica, evitando tratar asuntos que no le son propios, los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, proponemos el presente acuerdo parlamentario por el que se fija el Orden del Día, al que se sujetará la Sesión Pública y Solemne del 13 de septiembre de 2010, en la que se conmemorará el 197 Aniversario de la Instalación del Primer Congreso del Anáhuac y se otorgará la Presea “Sentimientos de la Nación”.

Que con base a los razonamientos expresados, nos permitimos someter para su aprobación, la siguiente propuesta de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero. El día 13 de septiembre de 2010, se realizará la Sesión Pública y Solemne, para conmemorar el 197 Aniversario de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac y se otorgará la Presea “Sentimientos de la Nación” en la Catedral de Asunción de María de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, la que se sujetará al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia, declaración de quórum e inicio de la sesión.

2. Designación de la Comisión Especial de diputados encargada de introducir al Recinto Oficial a los representantes de los poderes federales, al gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y al recipiendario de la Presea “Sentimientos de la Nación”

Receso
(Reanudación de la sesión)

3. Honores a la Bandera e Interpretación del Himno Nacional.

4. Intervención relativa al Primer Congreso de Anáhuac.

5. Lectura de la lista de honor de los diputados constituyentes.

6. Lectura de los “Sentimientos de la Nación”.

7. Intervención del ciudadano diputado Celestino Cesáreo Guzmán, presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

8. Entrega de la Presea “Sentimientos de la Nación”.

9. Intervención del ciudadano Plácido Domingo Embil, recipiendario de la presea “Sentimientos de la Nación”.

10. Intervención del representante del ciudadano licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

11. Clausura de la Sesión Pública y Solemne.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo parlamentario a los diputados integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TRANSITORIOS.

Primero. El presente acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 7 de septiembre de 2010.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Gobierno.

Diputado Héctor Vicario Castrejón, Presidente.- Diputado Celestino Cesáreo Guzmán, Secretario.- Diputada Irma Lilia Garzón Bernal, Vocal.- Diputado Efraín Ramos Ramírez, Vocal.- Diputado Luis Edgardo Palacios Díaz, Vocal.- Diputado Victoriano Wences Real, Vocal.- Diputado José Natividad Calixto Díaz, Vocal.

Es cuanto.

La vicepresidenta Irma Lilia Garzón Bernal:

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de acuerdo en desahogo.

Ciudadanos diputados y diputadas, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta anteriormente señalada, ciudadanos diputados y diputadas los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los integrantes de la Comisión de Gobierno, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competente para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “f” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Juan Antonio Reyes Pascacio.

El diputado Juan Antonio Reyes Pascacio:

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

El que suscribe diputado Juan Antonio Reyes Pascacio, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la LIX Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades de los artículos 137, párrafo segundo, 150 y 170 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, someto a consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente: propuesta de acuerdo parlamentario, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que las situaciones de emergencia, calamidades o desastres, pueden definirse como el conjunto de accidentes que en cualquier momento pueden presentarse en una localidad a causa de un fenómeno natural, como son terremotos, inundaciones, tornados, epidemias. Puede afectar parcial o totalmente las instalaciones hechas por el hombre, el suelo, los sembradíos del campo, los acuíferos cercanos y a la población en general.

Segundo.- Que en este sentido a nivel internacional y de conformidad con el Protocolo 1, adicional al Tratado de Ginebra, denominado "Protección a las víctimas de los conflictos armados internacionales", se da origen, desde el 13 de agosto de 1949, a lo que formalmente denominamos Protección Civil, como una de las disposiciones para complementar el trabajo de la Cruz Roja, al indicar, que se entiende por Protección Civil, el cumplimiento de algunas o todas las tareas humanitarias, destinadas a proteger a la población contra los peligros de las hostilidades y de las catástrofes y ayudarla a recuperarse de sus efectos inmediatos, así como facilitar las condiciones necesarias para su supervivencia. Siendo estas tareas fundamentalmente, dieciséis:

- 1.- Servicio de alarma;
- 2.- Evacuación;
- 3.- Habilitación y organización de refugios;
- 4.- Aplicación de medidas de oscurecimiento;
- 5.- Salvamento;
- 6.- Servicios sanitarios, incluidos los de los primeros auxilios y asistencia religiosa;
- 7.- Lucha contra incendios;
- 8.- Detección y señalamiento de zonas peligrosas;
- 9.- Descontaminación y medidas similares de protección;
- 10.- Provisión de alojamiento y abastecimientos de urgencia;
- 11.- Ayuda en caso de urgencia para el restablecimiento y mantenimiento del orden en zonas damnificadas;
- 12.- Medidas de urgencia para el restablecimiento de los servicios públicos indispensables;
- 13.- Servicios funerarios de urgencia;
- 14.- Asistencia para la preservación de los bienes esenciales para la supervivencia;
- 15.- Actividades complementarias necesarias para el desempeño de una cualquiera de las tareas mencionadas, incluyendo entre otras cosas, la planificación y la organización;

16.- Captura de animales peligrosos.

Tercero.- Que en estas circunstancias, el Protocolo mencionado, fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, del Estado Mexicano, el 21 de diciembre de 1982, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 24 de enero de 1983 y promulgado el día 22 de diciembre de ese mismo año, dando origen a la normatividad jurídica correspondiente.

Cuarto.- Que así, con fundamento en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley correspondiente, nace el Sistema Nacional de Protección Civil, que entendemos como el conjunto organizado de estructuras, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos sociales y privados con las autoridades de los estados y los municipios, para examinar acciones de común acuerdo destinadas a la protección de los ciudadanos contra los peligros y riesgos que se presentan en la eventualidad de un desastre.

Quinto.- Que desde el 13 de junio del 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el secreto reformativo de los artículos 3 y 4 de la Ley General de Protección Civil, que tuvo desde su origen, incluir de manera anual, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, el Fondo para la Prevención de Desastres (FONDEN), estableciendo los montos para la operación de cada uno de ellos, conforme a las disposiciones aplicables, cuya coordinación sería responsabilidad de la Secretaría de Gobernación.

Sexto.- Que con fecha 10 de octubre del 2003, se publicó en el mismo Diario Oficial de la Federación, el acuerdo que establece las Reglas del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, con la finalidad de proporcionar recursos, tanto a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, como de las entidades federativas, destinados a la realización de acciones y mecanismos tendientes a reducir los riesgos y evitar o disminuir los efectos del impacto destructivo de los fenómenos naturales sobre la vida y los bienes de la población, los servicios públicos y el medio ambiente, inspirada, desde luego, en el principio básico que tremola su proceder: la salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y el entorno.

Séptimo.- Que en la Costa Grande del Estado de Guerrero, las últimas lluvias torrenciales han devastado a los municipios de Coyuca de Benítez, Atoyac de Álvarez, San Jerónimo de Juárez, Tecpan de Galeana, Petatlán, Zihuatanejo, La Unión de Isidoro Montes de Oca y Coahuayutla; (asolando no sólo amplias zonas de las cabeceras municipales, sino también algunas de sus comunidades; así como la carretera federal, por lo que resulta fundamental solicitar a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, vía Coordinación General de Protección Civil, así como al gobernador del Estado, a través de la Subsecretaría de Protección Civil, para que a la brevedad posible hagan los trámites necesarios para declarar zonas de desastre a estas zonas y reciban también de manera inmediata los recursos y apoyos del Fondo Nacional y Estatal de Desastres naturales.

En virtud de lo anterior, compañeras y compañeros diputados, someto a consideración de esta Asamblea Soberana, para discutir y en su caso, aprobar, como caso de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Artículo Único.- La LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, emite respetuoso exhorto a la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil del Gobierno Federal, así como al Gobierno del Estado, para que a través de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana y la Subsecretaría de Protección Ciudadana del Gobierno del Estado, realicen una exhaustiva investigación, que derive en un dictamen técnico, que declare zona de desastre las franjas siniestradas en las poblaciones señaladas al tenor de los considerandos de este Acuerdo, pertenecientes a los Municipios que integran la Costa Grande del Estado de Guerrero, a fin de que sean liberados a la brevedad posible los recursos y ayuda del Fondo Nacional y Estatal de Desastres Naturales, para la atención de las víctimas de los desastres pluviales.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo parlamentario al secretario de Gobernación y a la licenciada Laura Gurza Jaidar, y la coordinadora general de Protección Civil, del Gobierno Federal, como miembros prominentes del Sistema Nacional de Protección Civil, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Artículo Tercero.- Comuníquese este acuerdo parlamentario al contador público, Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, en su calidad de gobernador Constitucional del Estado y en su función como presidente del Sistema Estatal de Protección Civil, así como al secretario de Seguridad Pública y Participación Ciudadana, Gral. Heriberto Salinas Altés, para los efectos legales correspondientes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese a los ciudadanos presidentes municipales de municipios de Coyuca de Benítez, Atoyac de Álvarez, San Jerónimo de Juárez, Tecpan de Galeana, Petatlan, Zihuatanejo, La Unión de Isidoro Montes de Oca y Coahuayutla, del Estado de Guerrero, para los efectos que en Derecho proceda y se dinamicen los sistemas municipales de Protección Civil, bajo su mando.

Artículo Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en las primeras planas de dos diarios de circulación estatal para el conocimiento formal y general de la población.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los siete días del mes de septiembre del dos mil diez, “Año del Bicentenario de la

Independencia Nacional y Centenario de la Revolución Mexicana”.

Atentamente.

Diputado Juan Antonio Reyes Pascacio.

La vicepresidenta Irma Lilia Garzón Bernal:

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de acuerdo en desahogo.

Ciudadanos diputados y diputadas, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra

Abstenciones

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

¿Con qué objeto diputada?

Tiene el uso de la palabra, la diputada María Antonieta Guzmán Visairo, para hechos.

La diputada María Antonieta Guzmán Visairo:

Gracias, compañeros miembros de la Mesa Directiva,

Compañeros diputados y compañeras diputadas.

Solamente para hacer un comentario acerca de la propuesta de acuerdo parlamentario suscrito por el diputado Juan Antonio Reyes Pascacio, en el sentido de solicitar que sea considerada zona de desastre los municipios que están en la Costa Grande del Estado, quiero decirles compañeros que precisamente hoy en la mañana, tuvimos la comparecencia de la Subsecretaría de Protección Civil del Gobierno del Estado, asimismo tuvimos la asistencia del Consejo Estatal de Protección Civil, dónde precisamente estuvieron dándonos cuenta a la Comisión de Protección Civil, y asimismo a los compañeros diputados, parte de la Junta de Gobierno y por supuesto los que quisieron asistir donde precisamente nos decían que ya está mandado, por parte del gobernador la solicitud de emergencia de que declare zona de desastre a 21 ayuntamientos del estado de Guerrero, dónde está precisamente incluido los ayuntamientos que usted solicita.

Entonces ya está la solicitud, por supuesto que esto lleva un trámite el cuál nosotros a través de la Ley que se va a presentar aquí al Pleno, la nueva Ley de Protección Civil, estamos solicitando que el gobernador tenga la plena facultad para declarar zona de desastre, a cualquier municipio sin necesidad de enviar la solicitud al gobierno federal, ya que eso nos come días y la gente quiere respuesta, la gente quiere la ayuda de manera inmediata y por eso lo estamos solicitando a través de esta nueva Ley de Protección Civil.

Que el gobernador tenga que declarar zona de desastre, cualquier municipio que así lo amerite, entonces solamente quise hacer esta aclaración, por supuesto que bueno a mi, bienvenidas las preocupaciones de todos los diputados, eso quiere decir que el Congreso está atento a las necesidades de sus representantes, pero repito, que bueno porque eso nos hace un poder sensible y un poder atento a las necesidades de la gente.

Muchísimas gracias.

La vicepresidenta Irma Lilia Garzón Bernal:

Agotada la lista de oradores, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta anteriormente señalada, ciudadanos diputados y diputadas, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario, suscrita por el diputado Juan Antonio Reyes Pascacio, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

INFORMES

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, informes, se concede el uso de la palabra, al ciudadano diputado Celestino Cesáreo Guzmán.

El diputado Celestino Cesáreo Guzmán:

Ciudadanas y ciudadanos que nos acompañan;

En mi carácter de presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, doy cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 45 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286, presentando a esta Soberanía Popular el informe sobre los trabajos realizados durante el Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, comprendido del 16 de junio al 31 de agosto del 2010, bajo los siguientes rubros:

1.- SESIONES:

Se celebraron doce de Comisión Permanente, una Solemne y siete de Periodo Extraordinario en las cuales se aprobaron seis decretos.

2.- Asuntos que se hicieron del conocimiento de la Comisión Permanente:

Se recibieron ochenta y tres asuntos los cuales fueron turnados a las Comisiones y Comités Legislativos competentes para su trámite legislativo conducente, los cuales se subdividen en los siguientes rubros.

I. Iniciativas.

a) Reformas o adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- En este rubro se presentó una por un integrante de este Órgano Legislativo.

b) De Ley. En este rubro fueron dos iniciativas en total, una presentada por el Poder Ejecutivo y otra por un integrante de este Órgano Legislativo. Siendo las siguientes:

- Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Estado de Guerrero.

- Ley para Combatir, Prevenir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Guerrero.

c) Reformas a Leyes y Códigos: En este apartado fueron dos presentadas por integrantes de este Órgano Legislativo, quedando de la siguiente forma:

- Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

- Código de Procedimientos Penales del Estado Libre y Soberano de Guerrero

d) Otras.- Se recibieron dos iniciativas, una enviada por el Poder Ejecutivo del Estado y otra presentada por un integrante de este Órgano Legislativo, siendo las siguientes:

- Solicitud de autorización para que se constituya en aval o deudor solidario.

- Por el que sienta las bases normativas que regularán la Ceremonia del “Grito de Independencia” el día 15 de septiembre de cada año, en el Estado de Guerrero.

e) Asuntos enviados por otras Legislaturas.- Se recibieron treinta y cuatro en total; veintiocho acuerdos, dos puntos de acuerdo, tres adhesión a un acuerdo de otra Legislatura y un llamado, solicitando su adhesión a los mismos.

f) Asuntos enviados por el Poder Ejecutivo del Estado.- Se recibieron tres, asuntos:

a. Dos Observaciones hechas a igual número de ordenamientos.

b. Tema de profesionistas para ocupar el cargo de Procurador General de Justicia del Estado de Guerrero.

g) Asuntos enviados por los honorables ayuntamientos.- Se recibieron diez en total, en los siguientes rubros:

- Tres solicitudes de licencia de igual número de ediles.
- Dos solicitudes de Renuncia al cargo y funciones de edil suplente.
- Ratificación de solicitud de Renuncia al cargo y funciones de edil suplente
- Solicitud de autorización para donar y dar de baja bienes muebles.
- Solicitud de autorización para desempeñar actividades docentes y edilicias.
- Solicitud de ratificación de la entrada en funciones Edilicias.
- Solicitud de intervención del Honorable Congreso ante la Auditoría Superior de la Federación.

h) Asuntos enviados por la Auditoría General del Estado.- Se recibieron once Informes de Resultados Municipales; uno del Ejercicio Fiscal 2005, diez del Ejercicio Fiscal 2008; y quince denuncias de Juicio Político en contra de igual número de presidentes municipales. En ocho Turnos.

i) Asuntos enviados por este Órgano Legislativo.- Una solicitud para que sea reencauzado a otra Comisión Ordinaria un turno.

j) Denuncias: Se recibieron seis en total.

- Una de Juicio Político.
- Cinco por supuestas irregularidades cometidas por ediles.

k) Solicitudes: se recibieron nueve en total.

- Seis de Intervención del Congreso del Estado.
- Dos de creación de Municipio.
- De suspensión de un Ayuntamiento.

l) Asuntos Varios.- Se recibieron los siguientes asuntos:

- Primer Informe Semestral de Actividades Correspondientes al año 2010, del Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri"

- Escrito por el que hacen del conocimiento de la problemática existente dentro del Colegio de Bachilleres en el Estado.

m) Propuestas de acuerdo que han sido turnadas a comisiones o comités para su análisis.- En este rubro se turnaron tres, presentadas por integrantes de este Órgano Legislativo.

3.- ACUERDOS APROBADOS.

En este apartado se aprobaron (dieciséis) acuerdos parlamentarios.

- Nueve exhortos a diversas dependencias.
- Cinco de Convocatoria a Periodo Extraordinario.
- Dos por el que se aprueban diversos asuntos.

4.- INFORMES DE COMISIONES Y COMITÉS.

Para dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 91 tercer párrafo, las comisiones y comités ordinarios de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, remitieron a esta Presidencia sus correspondientes informes, cumpliendo con este mandato las siguientes:

1. Comisión de Gobierno
2. Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación
3. Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos
4. Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública
5. Comisión de Hacienda
6. Comisión de Justicia
7. Comisión de Seguridad Pública
8. Comisión de Participación Ciudadana
9. Comisión de Atención a Migrantes
10. Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
11. Comisión de Desarrollo Social
12. Comisión de Salud
13. Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología
14. Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo
15. Comisión de Artesanías
16. Comisión de Turismo
17. Comisión de Asuntos Indígenas
18. Comisión de Equidad y Género
19. Comisión de Asuntos de la Juventud
20. Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable
21. Comisión Instructora
22. Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado
23. Comité de Gestoría, Información y Quejas
24. Asuntos enviados al Archivo de la Legislatura.- En este apartado se mandaron al archivo de la Quincuagésima Novena

Legislatura, diversos asuntos enviados por las Comisiones y Comités, a los cuales les recayó la declaratoria emitida por parte de la Presidencia de la Mesa Directiva declarándolos como asuntos totalmente concluidos y descargados de la relación de asuntos pendientes de la Comisión o Comité respectivo.

Asimismo se hace del conocimiento de la remisión de diversos asuntos a la Auditoría General del Estado, por ser de su facultad el conocimiento de los mismos.

Aunado a lo anterior, se hace de su conocimiento de los comunicados de autoridades municipales, estatales, federales y legislaturas de otros Estados, referente al trámite de los acuerdos parlamentarios remitidos por este Honorable Congreso del Estado.

Muchas gracias.

CLAUSURA Y CITATORIO

La vicepresidenta Irma Lilia Garzón Bernal (a las 14:10 horas):

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, clausura solicito a los diputados y diputadas y público asistente ponerse de pie, no habiendo otro asunto que tratar siendo las 14 horas con 10 minutos del día martes 7 de septiembre del año en curso, se clausura la presente sesión y se cita a los diputados y diputadas integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para el día de hoy martes 7 de septiembre del año en curso, para celebrar sesión de inmediato.

Anexo 1

Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 370 y el artículo 372 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A las Comisiones Unidas de Justicia y de Equidad de Género, nos fueron turnadas para su estudio y emisión del dictamen respectivo, la iniciativa de decreto por el que se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 370 y el artículo 372 del Código Civil del Estado de Guerrero número 358, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 28 de enero de 2010, la diputada Aceadeth Rocha Ramírez, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que le confieren los artículos 50, fracción II de la Constitución Política local y 126, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286, presentó ante esta Soberanía popular, la iniciativa de decreto por el que se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 370 y el artículo 372 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358.

Que en sesión de fecha 2 de febrero de 2010, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de decreto de referencia, habiéndose turnado a las Comisiones Unidas de Justicia y de Equidad y Género, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en vigor, mismas que por mandato de la presidencia de la Mesa Directiva, fueron remitidas por la Oficialía Mayor mediante el oficio número LIX/2DO/OM/DPL/0419/2010.

Que la diputada Aceadeth Rocha en la exposición de motivos de su iniciativa señala lo siguiente:

“El Código Procesal Civil del Estado contempla en el Título Segundo de su Libro Cuarto correspondiente a los Juicios del Orden Familiar y del Estado Civil de las personas, como un procedimiento especial, la rectificación de las actas del estado civil.

Los supuestos para la procedencia de dicho juicio especial se satisfacen de acuerdo al ordenamiento jurídico antes enunciado, cuando el acta contiene errores que afectan datos esenciales o bien que esté afectada de falsedad, esto es, cuando se alegan datos falsos o bien un error que no sea mecanográfico u ortográfico o se solicite variar un nombre u otra circunstancia.

Sin duda, la rectificación de un acta es uno de los procedimientos con mayor demanda por parte de los ciudadanos, quienes regularmente ante un hecho concreto, ya sea un trámite escolar, laboral, por viaje o identidad, se dan cuenta de un error esencial en su acta de nacimiento o matrimonio que requieren corrección.

El Código Civil del Estado, establece que la corrección o modificación de un acta solo podrá realizarse por sentencia ejecutoriada del Poder Judicial y, el Código Procesal Civil del Estado, señala que la vía para solicitar la corrección de un acta, es a través de un juicio ordinario civil, lo que representa bajo los plazos y reglas del juicio ordinario y la carga de trabajo de los juzgados de primera instancia, un trámite lento y largo cuya duración es aproximadamente de diez a once meses, en consecuencia, el acta de nacimiento que necesita la mamá para inscribir a su hijo en la primaria o la obtención del pasaporte para viajar a un congreso de trabajo o a un evento académico, no pueden obtenerse con prontitud y se trastocan la programación y los planes.

Así, lo que en primer término inicia como la necesidad urgente de corregir el acta, se convierte en la contratación de

un abogado para llevar el trámite del juicio, posteriormente en la comparecencia en forma personal ante el juzgado para las audiencias previa y de conciliación y de desahogo de pruebas y el constante ir y venir del lugar sede de la oficialía del registro civil donde se realizó el registro y la ciudad cabecera del distrito judicial donde se encuentra ubicado el juzgado de primera instancia competente, para diligenciar los exhortos correspondientes, lo que representa que la rectificación se realice después de diez u once meses y conlleva además, al gasto oneroso para la persona y la familia por concepto de transportación y viáticos del abogado.

Se comparte el criterio que por ser de orden público donde pueden afectarse actuaciones de una institución pública y por sus efectos ante terceros, el juicio de rectificación de las actas del estado civil, requiere de un conocimiento profundo, bajo reglas estrictas y claramente establecidas, sin embargo, su trámite en la vía ordinaria civil a través de un procedimiento contencioso ha perdido su naturaleza.

Efectivamente, no obstante que de acuerdo a lo establecido en el Código Procesal Civil del Estado, una vez presentada la demanda, el Juzgador correrá traslado de ésta a los demandados: Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil y al Oficial del Registro Civil que corresponda, en la mayoría de las ocasiones, estas autoridades son omisas y no contestan la demanda, o bien, en el caso del Coordinador, si contesta, utiliza siempre en forma invariable un formato en el que expresa como defensas y excepciones, la falta de acción y de derecho y su incompetencia de realizar la rectificación porque de acuerdo al ordenamiento jurídico aplicable, solo podrá hacerla, por mandato de la autoridad judicial, consecuentemente no hay defensa y por supuesto no existe análisis del caso concreto. En el caso del Oficial del Registro Civil, la rara vez que contesta, lo hace reproduciendo el escrito de contestación de demanda del Coordinador.

Por tanto, no existe un asunto litigioso, ya sea por falta de comparecencia a juicio de los demandados o por la falta de verdadera presentación de defensas y excepciones, lo que motiva que solamente el actor promueva y se vaya solo en el juicio, atendiendo las fechas que el juzgador le impone.

Por los razonamientos expuestos, presento a ustedes un paquete legislativo conformado por las iniciativas de Decretos de reformas al Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero; de derogación de un Capítulo del Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero y de reformas, adiciones y derogaciones a la Ley Reglamentaria del Registro Civil del Estado de Guerrero.

En la presente iniciativa se plantea la reforma a los artículos 370 y 372 del Código Civil del Estado, que actualmente son terminantes en la disposición de que solo por sentencia judicial habrá lugar a la modificación o corrección de un acta, para establecer que ahora el procedimiento será de tipo administrativo que substanciará y resolverá la autoridad administrativa encargada del Sistema Estatal del Registro Civil.

Con esta iniciativa se da pie a la reforma integral y permitirá la adecuación a la Ley Reglamentaria del Registro Civil del Estado de Guerrero, donde se establecen las reglas, los términos y plazos en que se desarrollará el procedimiento, los cuales permitirán la obtención expedita de una acta del estado civil acorde a la realidad social o particular, después del análisis y valoración de la petición que haga la autoridad administrativa, bajo reglas similares a las desarrolladas en un procedimiento judicial”.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracciones VI y XXII, 57 fracción II, 72 fracción IV, 86 primer párrafo, 87, 127 párrafos primero y tercero, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en vigor, estas Comisiones Unidas de Justicia y de Equidad y Género tienen plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo las consideraciones siguientes:

La signataria de la iniciativa, con las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, en su numeral 50, fracción II y el artículo 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa que nos ocupa.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 47 fracción I, 51 y 52 de la Constitución Política local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor del Estado de Guerrero, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el dictamen que recaerá a la iniciativa de Decreto por el que se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 370 y el artículo 372 del Código Civil del Estado de Guerrero.

Que el objeto de la iniciativa es otorgar la facultad a la autoridad administrativa encargada del Sistema Estatal del Registro Civil para resolver bajo un procedimiento de tipo administrativo que se preverá en la Ley correspondiente, la rectificación o modificación de un acta del estado civil.

Que es claro que para poder incorporar estos supuestos y exista una armonización y congruencia en la Legislación, se deben reformar los ordenamientos jurídicos que regulan lo relativo a la rectificación de actas, motivo por el cual, la signataria presenta un paquete legislativo conformado por las iniciativas de decretos de reformas al Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero; de derogación de un Capítulo del Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero y de reformas, adiciones y derogaciones a la Ley Reglamentaria del Registro Civil del Estado de Guerrero, mismos que estas comisiones dictaminadoras simultáneamente presentamos sendos dictámenes.

Que actualmente de acuerdo a la legislación civil, la rectificación o modificación de un acta del estado civil no puede hacerse sino mediante sentencia que dicte la autoridad

judicial, con excepción de que se trate de errores mecanográficos, ortográficos o de otra índole que no afecten los datos esenciales de las actas del estado civil de los que conoce el oficial del registro civil correspondiente, por lo que al tratarse de situaciones diferentes el procedimiento se realiza por la vía ordinaria, lo que conlleva a un procedimiento que dura aproximadamente un año, y que además de tedioso, es desgastante tanto económica, sobre todo para aquellas personas que tienen una situación muy precaria.

Que es por ello, que los integrantes de estas Comisiones Unidas, coincidimos con la propuesta, porque se está otorgando facultades a la autoridad administrativa del Sistema Estatal del Registro Civil, para que sea quien resuelva lo procedente, respecto a la rectificación de actas lo que redundará en ahorro tanto de tiempo como de dinero y sobretodo que no obstaculizará por mucho tiempo el trámite de otros asuntos que se encuentren inconclusos por la liberación de un acta del estado civil.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I de la Constitución Política local y 8, fracción I y 127, párrafos primero y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Justicia y de Equidad y Género, sometemos a consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 370 Y EL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Artículo Único.- Se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 370 y el artículo 372 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358, para quedar como sigue:

Artículo 370.- La rectificación o modificación de un acta del estado civil sólo podrá realizarse por resolución emitida por la autoridad administrativa encargada del Sistema Estatal del Registro Civil, previo procedimiento previsto en la ley correspondiente. Salvo el reconocimiento que voluntariamente hagan los padres de su hijo, el cual se sujetará a las prescripciones de este Código.

La resolución se comunicará al Oficial del Registro Civil y al jefe del Archivo Estatal de la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, y éstos harán una referencia a ella al margen del acta controvertida, sea que el fallo conceda o niegue la rectificación.

...

Artículo 372.- El juicio de rectificación de acta se seguirá en la forma que se establezca en la Ley Reglamentaria del Registro Civil del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo.- Los juicios de rectificación pendientes por resolver en los Juzgados Familiares de Primera Instancia, al entrar en vigor el presente decreto, seguirán tramitándose conforme a las disposiciones legales vigentes a la fecha de su inicio.

Artículo Tercero.- Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo, Guerrero, a 18 de mayo de 2010.

Atentamente.

Las y los Integrantes de las Comisiones Unidas de Justicia y Equidad y Género.

Por la Comisión de Justicia.

Diputado Jesús Evodio Velázquez Aguirre, Presidente.-
Diputado Rubén Valenzo Cantor, Secretario.- Diputado Efraín Ramos Ramírez, Vocal.- Diputado Marco Antonio Leyva Mena, Vocal.- Diputado Ramiro Jaimes Gómez, Vocal.

Por la Comisión de Equidad y Género.

Diputada Irma Lilia Garzón Bernal, Presidenta.- Diputada Silvia Romero Suárez, Secretaria.- Diputada Lea Bustamante Orduño, Vocal.- Diputada Guadalupe Gómez Maganda, Vocal.- Diputada Gisela Ortega Moreno, Vocal.

Anexo 2

Dictamen con proyecto de decreto por el que se deroga el Capítulo Séptimo del Título Segundo del Libro Cuarto y sus artículos 559, 560, 561 y 562 del Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero 364.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A las Comisiones Unidas de Justicia y de Equidad y Género, nos fueron turnadas para su estudio y emisión del dictamen respectivo, la iniciativa de decreto por el que se deroga el Capítulo VII del Título Segundo del Libro Cuarto y

sus artículos 559, 560, 561 y 562 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 28 de enero de 2010, la diputada Aceadeth Rocha Ramírez, integrante de la fracción parlamentaria del Partido

Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que le confieren los artículos 50, fracción II de la Constitución Política local y 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286, presentó ante esta Soberanía Popular, la iniciativa de decreto por el que se deroga el Capítulo VII del Título Segundo del Libro Cuarto y sus artículos 559, 560, 561 y 562 del Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 364.

Que en sesión de fecha 2 de febrero de 2010, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de decreto de referencia, habiéndose turnado a las Comisiones Unidas de Justicia y de Equidad y Género, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en vigor, mismas que por mandato de la presidencia de la Mesa Directiva, fueron remitidas por la Oficialía Mayor mediante el oficio número LIX/2DO/OM/DPL/0421/2010.

Que la diputada Aceadeth Rocha en la exposición de motivos de su iniciativa señala lo siguiente:

“El Código Procesal Civil del Estado contempla en el Título Segundo de su Libro Cuarto correspondiente a los Juicios del Orden Familiar y del Estado Civil de las personas, como un procedimiento especial, la rectificación de las actas del estado civil.

Los supuestos para la procedencia de dicho juicio especial se satisfacen de acuerdo al ordenamiento jurídico antes enunciado, cuando el acta contiene errores que afectan datos esenciales o bien que esté afectada de falsedad, esto es, cuando se alegan datos falsos o bien un error que no sea mecanográfico u ortográfico o se solicite variar un nombre u otra circunstancia.

Sin duda, la rectificación de un acta es uno de los procedimientos con mayor demanda por parte de los ciudadanos, quienes regularmente ante un hecho concreto, ya sea un trámite escolar, laboral, por viaje o identidad, se dan cuenta de un error esencial en su acta de nacimiento o matrimonio que requieren corrección.

El Código Procesal Civil del Estado, establece que la vía para solicitar la corrección de un acta, es a través de un juicio ordinario civil, lo que representa bajo los plazos y reglas del juicio ordinario y la carga de trabajo de los juzgados de primera instancia, un trámite lento y largo cuya duración es aproximadamente de diez a once meses, en consecuencia, el acta de nacimiento que necesita la mamá para inscribir a su hijo en la primaria o la obtención del pasaporte para viajar a un congreso de trabajo o a un evento académico, no pueden obtenerse con prontitud y se trastocan la programación de planes.

Así, lo que en primer término inicia como la necesidad urgente de corregir el acta, se convierte en la contratación de un abogado para llevar el trámite del juicio, posteriormente en la comparecencia en forma personal ante el juzgado para las

audiencias previa y de conciliación y de desahogo de pruebas y el constante ir y venir del lugar sede de la oficialía del Registro Civil donde se realizó el registro y la ciudad cabecera del distrito judicial donde se encuentra ubicado el juzgado de primera instancia competente, para diligenciar los exhortos correspondientes, lo que representa que la rectificación se realice después de diez u once meses y conlleva además, al gasto oneroso para la persona y la familia por concepto de transporte y viáticos del abogado.

Se comparte el criterio que por ser de orden público donde pueden afectarse actuaciones de una institución pública y por sus efectos ante terceros, el juicio de rectificación de las actas del estado civil, requiere de un conocimiento profundo, bajo reglas estrictas y claramente establecidas, sin embargo, su trámite en la vía ordinaria civil a través de un procedimiento contencioso ha perdido su naturaleza.

Efectivamente, no obstante que de acuerdo a lo establecido en el Código Procesal Civil del Estado, una vez presentada la demanda, el Juzgador correrá traslado de ésta a los demandados: Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil y al Oficial del Registro Civil que corresponda, en la mayoría de las ocasiones, estas autoridades son omisas y no contestan la demanda, o bien, en el caso del coordinador, si contesta, utiliza siempre en forma invariable un formato en el que expresa como defensas y excepciones, la falta de acción y de derecho y su incompetencia de realizar la rectificación porque de acuerdo al ordenamiento jurídico aplicable, sólo podrá hacerla, por mandato de la autoridad judicial, consecuentemente no hay defensa y por supuesto no existe análisis del caso concreto. En el caso del Oficial del Registro Civil, la rara vez que contesta, lo hace reproduciendo el escrito de contestación de demanda del Coordinador.

Por tanto, no existe un asunto litigioso, ya sea por falta de comparecencia a juicio de los demandados o por la falta de verdadera presentación de defensas y excepciones, lo que motiva que solamente el actor promueva y se vaya sólo en el juicio, atendiendo las fechas que el juzgador le impone.

Por los razonamientos expuestos, presento a ustedes un paquete legislativo conformado por las iniciativas de decretos de reformas al Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero; de derogación de un Capítulo del Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero y de reformas, adiciones y derogaciones a la Ley Reglamentaria del Registro Civil del Estado de Guerrero.

En la presente iniciativa se plantea la derogación del Capítulo VII del Título Segundo del Libro Cuarto (sic) y los artículos 559, 560, 561 y 562, contenidos en este capítulo, que regulan como un procedimiento especial el juicio de corrección de las actas del estado civil, cuyas disposiciones quedarían en desuso al proponerse en iniciativa complementaria, a la Ley Reglamentaria del Registro Civil que el trámite de rectificación sea conocido y substanciado por la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, bajo un procedimiento de tipo administrativo, cuya duración no excederá de 45 días.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracciones VI y XXII, 57 fracción II, 72 fracción IV, 86 primer párrafo, 87, 127 párrafos primero y tercero, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en vigor, estas Comisiones Unidas de Justicia y Equidad y Género tienen plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo las consideraciones siguientes:

La signataria de la iniciativa, con las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, en su numeral 50, fracción II y el artículo 126, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa que nos ocupa.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 47 fracción I, 51 y 52 de la Constitución Política local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor del Estado de Guerrero, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el dictamen que recaerá a la iniciativa de decreto por el que se deroga el Capítulo VII del Título Segundo del Libro Cuarto y sus artículos 559, 560, 561 y 562 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero.

Que el objeto de la iniciativa suprimir las disposiciones que regulan como un procedimiento especial el juicio de corrección de las actas del estado civil, para establecer en la Ley de la materia un procedimiento administrativo expedito, que no durará más de 45 días hábiles.

Que actualmente de acuerdo a la legislación civil, la rectificación o modificación de un acta del estado civil no puede hacerse sino mediante sentencia que dicte la autoridad judicial, con excepción de que se trate de errores mecanográficos, ortográficos o de otra índole que no afecten los datos esenciales de las actas del estado civil de los que conoce el oficial del registro civil correspondiente, por lo que al tratarse de situaciones diferentes el procedimiento se realiza por la vía ordinaria, lo que conlleva a un procedimiento que dura aproximadamente un año, además de tedioso, es desgastante tanto económica como físicamente.

Que es por ello, que los integrantes de estas Comisiones Unidas, coincidimos con la propuesta, porque se está considerando un procedimiento más ágil y expedito al otorgarle facultades a la autoridad administrativa del Sistema Estatal del Registro Civil, para que conozca de este tipo de asuntos y determine en un plazo de 45 días hábiles, lo que redundará en ahorro tanto de tiempo como de dinero y sobre todo que no obstaculizará por mucho tiempo el trámite de otros asuntos que se encuentren inconclusos por la liberación de un acta del estado civil.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I de la Constitución Política local y 8, fracción I y 127, párrafos primero y cuarto

de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Justicia y de Equidad y Género, sometemos a consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL CAPÍTULO VII DEL TÍTULO SEGUNDO DEL LIBRO CUARTO Y SUS ARTÍCULOS 559, 560, 561 Y 562 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 364.

Artículo Único.- Se deroga el Capítulo VII del Título Segundo del Libro Cuarto y sus artículos 559, 560, 561 y 562 del Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

CAPÍTULO VII
RECTIFICACIÓN DE LAS ACTAS DEL ESTADO
CIVIL
DEROGADO

Artículo 559.- Derogado

Artículo 560.- Derogado

Artículo 561.- Derogado

Artículo 562.- Derogado

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo.- Los juicios de rectificación pendientes por resolver en los Juzgados Familiares de Primera Instancia, al entrar en vigor el presente decreto, seguirán tramitándose conforme a las disposiciones legales vigentes a la fecha de su inicio.

Artículo Tercero.- Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo, Guerrero, a 18 de mayo de 2010.

Atentamente.

Las y los Integrantes de las Comisiones Unidas de Justicia y Equidad y Género.

Por la Comisión de Justicia.

Diputado Jesús Evodio Velázquez Aguirre, Presidente.-
Diputado Rubén Valenzo Cantor, Secretario.- Diputado Efraín Ramos Ramírez, Vocal.- Diputado Marco Antonio Leyva Mena, Vocal.- Diputado Ramiro Jaimés Gómez, Vocal.-

Por la Comisión de Equidad y Género.

Diputada Irma Lilia Garzón Bernal, Presidenta.- Diputada Silvia Romero Suárez, Secretaria.- Diputada Lea Bustamante Orduño, Vocal.- Diputada Guadalupe Gómez Maganda, Vocal.- Diputada Gisela Ortega Moreno, Vocal.-

Anexo 3

Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Registro Civil para el Estado de Guerrero.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A las Comisiones Unidas de Justicia y de Equidad de Género, nos fueron turnadas para su estudio y emisión del dictamen respectivo, la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Registro Civil del Estado de Guerrero, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 28 de enero de 2010, la diputada Aceadeth Rocha Ramírez, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que le confieren los artículos 50, fracción II de la Constitución Política local y 126, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286, presentó ante esta Soberanía Popular, iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Registro Civil del Estado de Guerrero

Que en sesión de fecha 2 de febrero de 2010, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de decreto de referencia, habiéndose turnado a las Comisiones Unidas de Justicia y de Equidad y Género, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en vigor, mismas que por mandato de la presidencia de la Mesa Directiva, fueron remitidas por la Oficialía Mayor mediante el oficio número LIX/2DO/OM/DPL/0423/2010.

Que la diputada Aceadeth Rocha en la exposición de motivos de su iniciativa señala lo siguiente:

“El Código Procesal Civil del Estado contempla en el Título Segundo de su Libro Cuarto correspondiente a los Juicios del Orden Familiar y del Estado Civil de las personas, como un procedimiento especial, la rectificación de las actas del estado civil.

Los supuestos para la procedencia de dicho juicio especial se satisfacen de acuerdo al ordenamiento jurídico antes enunciado, cuando el acta contiene errores que afectan datos esenciales o bien que esté afectada de falsedad, esto es, cuando se alegan datos falsos o bien un error que no sea mecanográfico u ortográfico o se solicite variar un nombre u otra circunstancia.

Sin duda, la rectificación de un acta es uno de los procedimientos con mayor demanda por parte de los ciudadanos, quienes regularmente ante un hecho concreto, ya sea un trámite escolar, laboral, por viaje o identidad, se dan

cuenta de un error esencial en su acta de nacimiento o matrimonio que requieren corrección.

El Código Procesal Civil del Estado, establece que la vía para solicitar la corrección de un acta, es a través de un juicio ordinario civil, lo que representa bajo los plazos y reglas del juicio ordinario y la carga de trabajo de los juzgados de primera instancia, un trámite lento y largo cuya duración es aproximadamente de diez a once meses, en consecuencia, el acta de nacimiento que necesita la mamá para inscribir a su hijo en la primaria o la obtención del pasaporte para viajar a un congreso de trabajo o a un evento académico, no pueden obtenerse con prontitud y se trastocan la programación de planes.

Así, lo que en primer término inicia como la necesidad urgente de corregir el acta, se convierte en la contratación de un abogado para llevar el trámite del juicio, posteriormente en la comparecencia en forma personal ante el juzgado para las audiencias previa y de conciliación y de desahogo de pruebas y el constante ir y venir del lugar sede de la oficialía del registro civil donde se realizó el registro y la ciudad cabecera del distrito judicial, donde se encuentra ubicado el juzgado de primera instancia competente, para diligenciar los exhortos correspondientes, lo que representa que la rectificación se realice después de diez u once meses y conlleva además, al gasto oneroso para la persona y la familia por concepto de transporte y viáticos del abogado.

Se comparte el criterio que por ser de orden público donde pueden afectarse actuaciones de una institución pública y por sus efectos ante terceros, el juicio de rectificación de las actas del estado civil, requiere de un conocimiento profundo, bajo reglas estrictas y claramente establecidas, sin embargo, su trámite en la vía ordinaria civil a través de un procedimiento contencioso ha perdido su naturaleza.

Efectivamente, no obstante que de acuerdo a lo establecido en el Código Procesal Civil del Estado, una vez presentada la demanda, el juzgador correrá traslado de ésta a los demandados: Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil y al Oficial del Registro Civil que corresponda, en la mayoría de las ocasiones, estas autoridades son omisas y no contestan la demanda, o bien, en el caso del Coordinador, si contesta, utiliza siempre en forma invariable un formato en el que expresa como defensas y excepciones, la falta de acción y de derecho y su incompetencia de realizar la rectificación porque de acuerdo al ordenamiento jurídico aplicable, sólo podrá hacerla, por mandato de la autoridad judicial, consecuentemente no hay defensa y por supuesto no existe análisis del caso concreto. En el caso del Oficial del Registro Civil, la rara vez que contesta, lo hace reproduciendo el escrito de contestación de demanda del Coordinador.

Por tanto, no existe un asunto litigioso, ya sea por falta de comparecencia a juicio de los demandados o por la falta de verdadera presentación de defensas y excepciones, lo que motiva que solamente el actor promueva y se vaya solo en el juicio, atendiendo las fechas que el juzgador le impone.

Razones expuestas, por las cuales en un paquete legislativo conformado por las iniciativas de decretos de reformas al Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero; de derogación de un Capítulo del Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero y de reformas, adiciones y derogaciones a la Ley Reglamentaria del Registro Civil del Estado de Guerrero, se propone que el trámite de rectificación de las actas del estado civil sea conocido y substanciado por la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, bajo un procedimiento de tipo administrativo, cuya duración no excederá de 45 días hábiles.

En la presente iniciativa a la Ley Reglamentaria, se plantea la inclusión de un capítulo denominado del "Procedimiento de rectificación de las actas del estado civil", en el que se establece que cualquier persona legitimada para ello, podrá presentar ante la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, su solicitud de rectificación, acompañando obligatoriamente los documentos fundamento de su acción y ofreciendo las pruebas que demuestren su razón.

Asimismo, acatando la máxima de la protección del interés público y el efecto a terceros, se dará intervención al Ministerio Público y al Oficial del Registro Civil que corresponda, para que mediante una vista dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación manifiesten lo que ha derecho proceda. Importante es destacar que en caso de que exista oposición de éstos o de un tercero, la Coordinación Técnica, previo análisis de la procedencia podrá desechar la oposición en el caso de que no fuera presentada por persona con interés legítimo, pero al menor planteamiento de una cuestión de importancia como por ejemplo, la afectación aun tercero, sobreseerá el procedimiento y dejará a salvo los derechos para que se ejerzan a través de un juicio contencioso.

La aprobación de las modificaciones planteadas pondrá fin al interminable y oneroso juicio de rectificación y a la exorbitante carga de trabajo de los juzgados de primera instancia con motivo de este tipo de asuntos, que representan casi la tercera parte de sus expedientes en trámite y, se logrará con celeridad el objetivo principal del procedimiento que se sintetiza a la obtención pronta y expedita de la rectificación del acta del estado civil".

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracciones VI y XXII, 57 fracción II, 72 fracción IV, 86 primer párrafo, 87, 127 párrafos primero y tercero, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en vigor, estas Comisiones Unidas de Justicia y Equidad y Género tienen plenas facultades, para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo las consideraciones siguientes:

La signataria de la iniciativa, con las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, en su numeral 50 fracción II y el artículo 126, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa que nos ocupa.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 47 fracción I, 51 y 52 de la Constitución Política local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor del Estado de Guerrero, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el dictamen que recaerá a la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Registro Civil del Estado de Guerrero.

Que el objeto de la iniciativa suprimir las disposiciones que regulan como un procedimiento especial el juicio de corrección de las actas del estado civil, para establecer en la Ley de la materia un procedimiento administrativo expedito, que no durará más de 45 días hábiles.

Que actualmente de acuerdo a la legislación civil, la rectificación o modificación de un acta del estado civil no puede hacerse sino mediante sentencia que dicte la autoridad judicial, con excepción de que se trate de errores mecanográficos, ortográficos o de otra índole que no afecten los datos esenciales de las actas del estado civil de los que conoce el oficial del registro civil correspondiente, por lo que al tratarse de situaciones diferentes el procedimiento se realiza por la vía ordinaria, lo que conlleva a un procedimiento prolongado y desgastante tanto económica como físicamente para quienes se encuentran en una situación así.

Que es por ello, que los integrantes de estas Comisiones Unidas, coincidimos con la propuesta, porque al suprimirse el procedimiento por la vía ordinaria y ante la autoridad judicial, se está incorporando un nuevo procedimiento más ágil y expedito que resolverá la autoridad administrativa del Sistema Estatal del Registro Civil en un plazo de 45 días hábiles, lo que redundará en ahorro tanto de tiempo como de dinero y sobre todo que no obstaculizará por mucho tiempo el trámite de otros asuntos que se encuentren inconclusos por la liberación de un acta del estado civil.

Importante es destacar, que también se esta garantizando que toda rectificación o modificación que la autoridad realice debe ser bajo este procedimiento, ya que en caso de que el servidor público o empleado de la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil realice estos actos, sin efectuar dicho procedimiento, se aplicará la sanción correspondiente, independientemente de la investigación penal a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I de la Constitución Política local y 8, fracción I y 127 párrafos primero y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Justicia y de Equidad y Género, sometemos a consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONA Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Primero.- Se reforman, la fracción I del artículo 19º y la denominación de los Capítulos Quinto y Sexto del Título Tercero de la Ley Reglamentaria del Registro Civil del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 19º.- ...

I.- Asentar en los libros respectivos las aclaraciones y rectificaciones administrativas de actas del Registro Civil a petición de parte y que se resuelvan en la dirección General de Asuntos Jurídicos;

De la II a la XVII.- ...

CAPÍTULO QUINTO
DEL PROCEDIMIENTO DE RECTIFICACIÓN DE LAS
ACTAS DEL ESTADO CIVIL

CAPÍTULO SEXTO
DE LAS SANCIONES

Artículo Segundo.- Se adicionan, un segundo párrafo al artículo 24, los artículos 54A, 54B, 54C, 54D, 54E, 54F, 54G, 54H, la fracción XII al artículo 60, el artículo 64A, y un Capítulo Séptimo al Título Tercero de la Ley Reglamentaria del Registro Civil del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 24.- ...

De igual forma a petición de parte interesada, dará trámite a las rectificaciones administrativas de las actas del Registro Civil, por falsedad, cuando se alegue que el acta registrada no pasó, o por enmienda, cuando se solicite variar algún nombre u otra circunstancia.

Artículo 54A.- Sólo habrá lugar a la rectificación de las actas del estado civil por falsedad, cuando se alegue que el acta registrada no pasó, o por enmienda, cuando se solicite variar algún nombre u otra circunstancia.

Es procedente la rectificación también, cuando exista una evidente necesidad de hacerlo para ajustar el acta de nacimiento a la realidad social o individual, siempre y cuando, se pruebe además que el cambio no implica actuar de mala fe, no se contraría la moral, no se defrauda ni se pretende establecer o modificar la filiación, ni se causa perjuicio a terceros.

Artículo 54B.- Tiene legitimación para solicitar la rectificación o modificación de un acta del estado civil;

I.- Las personas de cuyo estado se trate;

II.- Las que se mencionan en el acta como relacionadas con el estado civil de la persona cuya acta se pretende rectificar;

III.- Los herederos de las personas comprendidos en las dos fracciones anteriores; y

IV.- Los que señale el Código Civil del Estado.

Artículo 54C.- La parte legitimada solicitará la rectificación del acta del Estado Civil, ante la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, mediante escrito en el que expresará:

I.- El nombre y el domicilio del promovente;

II.- El nombre y el domicilio de la Oficialía del Registro Civil donde se realizó el registro;

III.- La parte del Acta que solicita rectificar;

IV.- La forma en que deberá ser rectificada;

V.- Una relación clara de los hechos, motivos y fundamentos de la solicitud; y

VI.- La enumeración precisa y concreta de las peticiones.

Artículo 54D.- El promovente acompañará al escrito de solicitud, la copia certificada del acta en cuestión y los demás documentos en que funde su acción de rectificación.

Asimismo acompañará las copias simples del escrito de solicitud y de los documentos que acompañe, para la vista que se dará a las autoridades correspondientes.

Artículo 54E.- La Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, examinará el escrito de solicitud y si éste fuere oscuro o irregular, o no acompañare las pruebas, así como las copias suficientes, prevendrá al promovente por una sola vez para que la aclare, corrija o complete dentro del término de tres días, con el apercibimiento que de no hacerlo, no se le dará curso a la misma. Para tal efecto, se le señalará en forma concreta el defecto o irregularidad que se encuentre, si encontrara que está arreglada a derecho, la admitirá a trámite.

Artículo 54 F.- En el auto de admisión a trámite, por ser la corrección de un acta del estado civil, un asunto de interés público, la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, dará la intervención al Ministerio Público y a la Oficialía del Registro Civil a la que corresponda el registro del acta de estado civil de la que se solicita la rectificación, para ello, les dará vista de la solicitud y de los documentos que acompañe, para que dentro de los tres días siguientes a su notificación expresen lo que a derecho corresponda.

De igual forma admitirá los documentos que en su solicitud acompañó el promovente y las justificaciones que se ofrecieren, sin necesidad de citación, ni de ninguna otra formalidad; pero para la información de testigos, inspección ocular o recepción de pruebas, se aplicarán en lo conducente, las disposiciones relativas a estas pruebas en cuanto fuere posible, con arreglo a lo que prevé el Código de Procedimientos Civiles respecto de su ofrecimiento, práctica, admisión y desahogo. Para la recepción de las pruebas se

citara al Ministerio Público y a la persona cuya audiencia fuere necesaria, sino asistieren, se llevara a cabo la diligencia y se hara del conocimiento del Ministerio Público después de practicada la prueba.

Artículo 54G.- Si mediere oposicion del Ministerio Público, de la Oficialía del Registro Civil o de un tercero que justifique ser parte legítima, la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, examinará la procedencia de la misma, y si advirtiere que se plantea una cuestion de importancia que requiere un procedimiento judicial, sobreseerá el procedimiento y dejará a salvo sus derechos para que los ejerzan a través del juicio contencioso que corresponda.

Si la oposicion se hiciera por quien no tenga personalidad, ni interés para ello, se desechará de plano.

Artículo 54H.- La Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, resolverá lo que proceda con relación a la solicitud de rectificaci3n del acta del estado civil, en un término de 45 días hábiles y en contra de dicha resoluci3n no procederá recurso alguno.

Dictada la resoluci3n, se comunicará al Oficial del Registro Civil respectivo y al Jefe del Archivo Estatal, para que haga referencia de ella al margen del acta, sea que el fallo conceda o niegue la rectificaci3n.

Artículo 60.- ...

De la I a la XI.- ...

XII.- Asentar sin el procedimiento administrativo previo que marca la ley, correcciones y rectificaciones en las actas del estado civil, sin menoscabo de las sanciones penales a que hubiere lugar.

Artículo 64A.- Será causa de despido del servidor público o empleado de la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, cuando asiente sin el procedimiento administrativo previo que marca la ley, correcciones y rectificaciones en las actas del estado civil, sin menoscabo de las sanciones penales a que hubiere lugar.

El superior jerárquico dará vista al Ministerio Público del acto irregular del servidor público para su investigaci3n penal; de no hacerlo será causa de responsabilidad.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DEL ARCHIVO ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL

Artículo Tercero.- Se deroga la fracci3n XI del artículo 19º de la Ley Reglamentaria del Registro Civil del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 19º.- ...

De la I a la X.- ...

XI.- Derogada

De la XII a la XVII.- ...

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicaci3n en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo.- Los juicios de rectificaci3n pendientes por resolver en los Juzgados Familiares de Primera Instancia, al entrar en vigor el presente decreto, seguirán tramitándose conforme a las disposiciones legales vigentes a la fecha de su inicio.

Artículo Tercero.- Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo, Guerrero, a 18 de mayo de 2010.

Atentamente.

Las y Los Integrantes de las Comisiones Unidas de Justicia y Equidad y Género.

Por la Comisi3n de Justicia.

Diputado Jesús Evodio Velázquez Aguirre, Presidente.-
Diputado Rubén Valenzo Cantor, Secretario.- Diputado Efraín Ramos Ramírez, Vocal.- Diputado Marco Antonio Leyva Mena, Vocal.- Diputado Ramiro Jaimés Gómez, Vocal.

Por la Comisi3n de Equidad y Género.

Diputada Irma Lilia Garz3n Bernal, Presidenta.- Diputada Silvia Romero Suárez, Secretaria.- Diputada Lea Bustamante Orduño, Vocal.- Diputada Guadalupe Gómez Maganda, Vocal.- Diputada Gisela Ortega Moreno, Vocal.

Anexo 4

Dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al organismo público descentralizado Comisi3n de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, a enajenar dos fracciones del bien inmueble de su propiedad identificado como predio Ex Hacienda de la Luz, ubicado en el "Entronque Carretero Tunzingo", municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, nos fue turnada para su estudio y correspondiente dictamen, iniciativa de “Decreto por el que se autoriza al Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, a enajenar dos fracciones del Bien Inmueble de su propiedad identificado como predio Ex-Hacienda de la Luz, ubicado en el “Entronque Carretero Tunzingo”, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, lo que procedemos a realizar al tenor de los antecedentes y considerandos siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En oficio Número 00000252 de fecha dieciocho de marzo del año 2010, el contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto del licenciado Guillermo Ramírez Ramos, secretario general de Gobierno, en uso de las facultades constitucionales que le confieren los artículos 50 fracción I, 74 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 20, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, presentó a este Honorable Congreso del Estado la iniciativa de “Decreto por el que se autoriza al Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, a enajenar dos fracciones del Bien Inmueble de su propiedad identificado como predio Ex-Hacienda de la Luz, ubicado en el “Entronque Carretero Tunzingo”, municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero”.

II.- Que en sesión de fecha 24 de marzo de 2010, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, misma que fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva para su análisis y emisión del dictamen con proyecto de decreto respectivo, a la Comisión de Hacienda, mediante oficio número LIX/2DO/OM/DPL/0600/2010, signado por el oficial mayor del Honorable Congreso del Estado.

III.- Que el Ejecutivo Estatal, expone en su motivación:

“Primero. La Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, es un Organismo Público Descentralizado del Estado, cuyo objeto es planear, construir, reconstruir, operar, explotar, conservar, proyectar, proponer, supervisar y validar bajo un mismo criterio las obras de infraestructura carretera y aeroportuaria; así como la red de caminos rurales y pavimentados que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes transfirió al Estado, caminos, túneles y puentes de peajes de jurisdicción local y estacionamientos públicos de cuota.

Segundo. La Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, dentro de su patrimonio inmobiliario cuenta con un inmueble denominado Ex-hacienda de la Luz, ubicado en el “Entronque Carretero Tunzingo”, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Tercero. Que dicho predio se adquirió mediante contrato de compraventa suscrito entre el Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero y los señores José Argeo Gijón Barradas, Misael Carrada Pérez y Moisés Ozuna Cortez, en su carácter de apoderados legales de los ciudadanos Cornelio Gijón Pérez, Petra Barradas Silva, Paula Barrera Casarrubias, Josefina Vázquez Otero, Daniel García Navarrete, María Dolores Hernández Meza, Celerina Mujica Ontiveros, Pedro Morales Hernández, Francisca Analco Chupín, Silvia Fabián Soto, Ranulfo López Cabrera, Graciela Mondragón Torres, Natividad Vázquez Salmerón, Melitón Nava Dircio, Espiridión Morales Tafolla, Juana Martínez Jarquín y Ana Gijón Barradas; según escritura pública número 18,650 de fecha 12 de octubre de 2006, firmada ante la fe del Notario Público Número Diecinueve actuando en suplencia del Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tabares, la que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado de Guerrero, en el folio de Derechos Reales número 125106 de fecha 9 de febrero del año 2007, con una superficie total de 26,000 metro cuadrados, mismo que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, mide en línea quebrada en cuatro tramos de 50.37 metros, 25.40 metros, 51.65 metros y 30.51 metros y colinda con camino vecinal a El Salto.

Al Sur, mide en línea recta 136.52 metros y colinda con el señor Argimiro de Jesús.

Al Oriente, mide en línea quebrada en siete tramos de 68.99 metros, 12.14 metros, 11.62 metros, 27.85, 14.26 metros, 6.16 metros y 12.01 metros y colinda con José Yabale Olea.

Al Poniente, mide en línea quebrada a seis tramos de 17.01 metros, 121.57 metros, 51.24 metros, 25.01 metros, 8.37 metros y 72.27 metros colinda con Francisco Gómez Gómez y Carretera Nacional Pinotepa Nacional Oaxaca-Acapulco.

Cuarto. Atendiendo a las finalidades de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero y como parte del programa de obras en una Fracción del inmueble antes descrito, llevó a cabo la “Construcción del Entronque Carretero Tunzingo”, utilizando una superficie de 2,854.101 metros cuadrados dejando una superficie libre de 22,872.16 metros cuadrados.

Quinto. La Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, no tiene contemplado la utilización de la superficie de 22,872.16 metros cuadrados, toda vez que dicho Entronque cumple con el ancho de derecho de vía requerido para su conexión con la carretera Tunzingo –

San Isidro Gallinero, además de agregar que aún cuando se encuentra debidamente cercada con malla ciclónica se corre el riesgo de que esta área sea invadida; por lo que bajo este criterio no se justifica la razón para mantener dentro de su patrimonio el resto del área del inmueble mencionado, por lo que se estima que es recomendable su enajenación a particulares.

Sexto. La superficie de 22,872.16 metros cuadrados se encuentra dividida en dos fracciones de terreno identificada de la forma siguiente: fracción A: 12,490.396 metros cuadrados y fracción B: 10,381.770 metros cuadrados, mismas que cuentan con las medidas y colindancias siguientes:

Fracción A.

Al Noreste, mide en línea quebrada en trece tramos de 135.911 metros y colinda con el ciudadano Argimiro de Jesús, 32.001, 21.761, 12.373, 2.745, 10.646, 5.426, 8.057, 24.103, 5.272, 10.413, 10.801, 2.658 metros y colinda con el ciudadano José Yabale Olea.

Al Noroeste, mide en línea quebrada en seis tramos de 4.307, 2.546, 5.019, 12.261, 8.917, 3.175 metros y colinda con la carretera a El Salto – Tunzingo – San Isidro Gallinero – La Concepción.

Al Este, mide en línea recta en un tramo de 9.079 metros y colinda con la carretera Tunzingo – El Salto – San Isidro Gallinero – La Concepción.

Al Suroeste, mide en línea quebrada en 18 tramos de 6.363, 6.506 metros y colinda con la carretera Tunzingo- El Salto – San Isidro Gallinero – La Concepción, 5.421, 9.131, 9.183, 15.517, 18.441, 18.141, 15.187, 18.170, 12.077, 9.103, 15.107, 30.172, 9.383, 6.566, 6.271, 6.027 y colinda con el derecho de vía de la carretera Tunzingo – El Salto – San Isidro Gallinero – La Concepción,

Al Sureste, mide en línea quebrada a tres tramos de 8.794, 3.489 metros y colindan con el derecho de vía de la carretera Tunzingo – El salto – San Isidro Gallinero – La Concepción y 8.736 metros que colindan con la carretera federal Acapulco – Pinotepa Nacional.

Fracción B.

Al Noroeste, mide en línea quebrada a ocho tramos de 6.069, 5.962, 8.972, 21.158, 8.706, 13.352, 20.085, 11.856 y colinda con la carretera Tunzingo – El Salto – San Isidro Gallinero – la Concepción.

Al Suroeste, mide en línea quebrada a seis tramos de 34.398, 58.651, 62.613, 24.765, 8.210, 23.826 metros y colindan con el ciudadano Francisco Gómez Gómez.

Al Sureste, mide en línea quebrada a seis tramos de 12.640, 4.814, 2.415 metros y colindan con Carretera Nacional Acapulco – Pinotepa Nacional, 4.814, 6.025, 3.108 metros y

colindan con el derecho de vía de la Carretera Tunzingo – El Salto- San Isidro Gallinero – La Concepción.

Al Noreste, mide en línea quebrada a catorce tramos de 5.983, 9.156, 8.231, 14.183, 14.416, 8.183, 12.177, 9.000, 44.861, 17.798, 8.895, 17.948, 5.939, 12.218 metros y colindan con el derecho de vía de la Carretera Tunzingo – El Salto- San Isidro Gallinero – La Concepción.

Séptimo. La Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, está obligada a un meticoloso cuidado en el manejo de su patrimonio y sus reservas, así como a fortalecerlos de tal manera que mantengan la posibilidad de seguir haciendo frente a las obligaciones que previene el decreto que lo crea.

Octavo. Lo anterior representa un serio e invariable compromiso de hacer frente a un gasto sensible, como lo es el pago del predial ya que la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, no cuenta con una partida presupuestal que considere el pago de este rubro.

Noveno. Para efectos de fortalecer las finanzas de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, la Honorable Junta Directiva, en su Primera Sesión Ordinaria de fecha 24 del mes de marzo de 2009, acordó que el director general, lleve a cabo la venta de las fracciones de terreno, por lo anterior, solicitó al titular del Poder Ejecutivo del Estado su intervención a efecto de que pida al Honorable Congreso del Estado, autorice a dicha Comisión enajenar el bien inmueble de su propiedad descrito en el punto sexto de la exposición de motivos de este Decreto.”

IV.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción V, 56 fracción IV, 86, 87, 127 primer y segundo párrafo, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá a la misma.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

Primero.- Al signatario de la iniciativa, contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador constitucional del Estado de Guerrero, con la facultad que le confieren la Constitución Política del Estado, en su numeral 50 fracción I, y el artículo 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, le corresponde el derecho para iniciar leyes y decretos ante esta Soberanía popular.

Segundo.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Administración Pública Estatal será centralizada y paraestatal, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, la que distribuirá los negocios del orden administrativo en

dependencias y organismos, cuyas relaciones entre sí estarán definidas por leyes y reglamentos.

Tercero.- Que el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en su fracción I, establece que la Administración Pública Paraestatal la constituyen, entre otros, los organismos públicos descentralizados creados por decreto del Congreso del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Cuarto.- Que con fecha el Honorable Congreso del Estado, aprobó el decreto número 221, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 44, del viernes 1° de junio de 2001.

Quinto.- Que la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 59, de fecha 22 de julio de 2008, de conformidad con lo establecido en el artículo 1°, es reglamentaria de los artículos 75 y 117 de la Constitución Política Local y tiene por objeto normar la constitución, organización y funcionamiento de las entidades paraestatales a que se refieren los artículos 1° y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Guerrero.

Sexto.- Que obran en el expediente que sustentan la iniciativa de Decreto objeto de dictamen, en copias certificadas, los siguientes documentos:

Escritura pública número 18,650, pasada ante la fe del Notario Público Número 1, del Distrito Judicial de Tabares, de fecha 12 de octubre de 2006, con la que se acredita plenamente que el Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, es propietario del bien inmueble que se pretende enajenar;

Acta número OPDCAEG/JD/SO/001/2009, de la primera sesión ordinaria de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, de la que se desprende en su punto 9.2, la autorización otorgada por el órgano de gobierno para enajenar el citado inmueble; y

El avalúo comercial emitido por perito valuador debidamente certificado, del que se desprende el costo del bien inmueble que se pretende enajenar y que asciende a la cantidad de \$11,295,362.34, a razón de \$488.07 por metro cuadrado

Séptimo.- Que el Director General del Organismo Público Descentralizado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19, fracción VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero y 17 fracción II párrafo segundo del decreto Número 221 de su creación, sometió a la consideración de la Junta de Gobierno la enajenación de dos fracciones del inmueble conocido como Ex-hacienda de la Luz.

Octavo.- Que con fecha 26 de mayo de 2010, los integrantes de la Comisión de Gobierno y de la Comisión de Hacienda, realizaron una visita ocular al predio de referencia, con el objeto de constatar y verificar la información establecida en la Iniciativa y la documentación anexa, en la cual se precisa que únicamente una fracción de 3,127.834 metros cuadrados del inmueble fueron destinados y utilizados para la construcción del “Entronque Carretero Tunzingo”, quedando una superficie libre de 22,872.166 metros cuadrados, que actualmente dada su ubicación se encuentran propensos a ser invadidos por particulares. Esta Comisión Dictaminadora, estimó conveniente precisar lo anterior, toda vez que de manera errónea la iniciativa de Decreto remitida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado a esta Soberanía Popular, para la autorización correspondiente, establece una superficie total de 2,854.101 m2, que fue utilizada para la construcción del citado entronque, cuando en realidad fueron 3,127.834 metros cuadrados, como se desprende del contenido del acta de sesión celebrada por la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, en donde se autoriza enajenar a particulares el citado inmueble. Dicha información se corrobora con el plano y el oficio dirigido por el director general del Organismo a la Comisión de Hacienda, mismos que obran en el expediente.

Noveno.- Que el objeto para el cual se llevó a cabo la compra del inmueble de referencia ha sido cumplido al cien por ciento, así como el riesgo que corre de ser invadido por particulares, situación que le causaría un daño severo al patrimonio de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, resulta prudente autorizar la enajenación del mismo, acción que permitirá al citado Organismo Público Descentralizado allegarse de recursos para cumplir cabalmente con funciones administrativas y programas de infraestructura que tiene asignados.

En plena observancia a las reglas de la técnica legislativa, y con el objeto de dar mayor claridad al contenido del decreto, esta Comisión de Hacienda, realizó a la iniciativa objeto de dictamen las siguientes:

MODIFICACIONES

La iniciativa objeto de Dictamen, en su artículo primero omite señalar el tipo de operación que se solicita se autorice por esta Honorable Soberanía, es decir, no señala si se trata de donación, permuta o enajenación, razón por la cual, esta Comisión de Hacienda estimó procedente modificar el artículo 1°, para precisar que lo solicitado por el Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, es autorización para enajenar dos fracciones del inmueble de referencia, subsanando la mencionada omisión y al mismo tiempo prever que el organismo citado no tenga problemas al momento de llevar la venta del inmueble a que se refiere el decreto, quedando su texto en los siguientes términos:

“Artículo 1º.- Se autoriza al Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, a enajenar dos fracciones del bien inmueble de su propiedad identificado como predio Ex-hacienda de la Luz, ubicado en el “Entronque Carretero Tunzingo”, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; cuyas medidas, colindancias y superficies han quedado especificadas en el antecedente III de este Decreto.”

ADICIONES

Derivado de la autorización otorgada en el artículo 1º y dado que se trata de bienes que constituyen el patrimonio de un organismo de la Administración Pública Estatal, y cuya desincorporación y enajenación implica la obtención de recursos económicos considerables cuya aplicación por parte de las instancias y funcionarios públicos requiere la transparencia que marca la ley, esta Comisión de Hacienda, estima procedente adicionar con un artículo 4º al dictamen, con el objeto de establecer la obligación del Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, para informar a la Auditoría General del Estado, Órgano Superior de Fiscalización de este Honorable Poder Legislativo, el ingreso obtenido por la venta del citado inmueble, así como el destino que se le dé al mismo; pasando el actual artículo 4º a ser el 5º, dando de esta manera mayor claridad y precisión al decreto respectivo, quedando su texto en los siguientes términos:

“Artículo 4º.- El Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, deberá informar a la Auditoría General del Estado, del ingreso obtenido por la venta del inmueble objeto del presente decreto, así como el destino dado al recurso de referencia.

Artículo 5º.- Inscríbase el presente decreto en el Folio de Derechos Reales correspondiente del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado de Guerrero, y hágase la anotación en el folio del inmueble cuya enajenación se autoriza para que surta los efectos legales procedentes.

Décimo.- Que en base al análisis y modificaciones realizadas, esta Comisión de Hacienda aprueba en sus términos el dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero a enajenar dos fracciones del inmueble conocido como Ex-hacienda de la Luz, en razón de ajustarse a derecho, solicitando al Pleno de este Honorable Congreso su voto favorable al mismo y oportunamente expida el decreto correspondiente.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I de la Constitución Política local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor,

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO _____, POR EL QUE SE AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, A ENAJENAR DOS FRACCIONES DEL BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD IDENTIFICADO COMO PREDIO EX-HACIENDA DE LA LUZ, UBICADO EN EL “ENTRONQUE CARRETERO TUNZINGO” MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

Artículo 1º.- Se autoriza al Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero a enajenar dos fracciones del bien inmueble de su propiedad identificado como predio Ex-hacienda de la Luz, ubicado en el “Entronque Carretero Tunzingo”, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; cuyas medidas, colindancias y superficies han quedado especificadas en el antecedente III de este Decreto.

Artículo 2º.- De acuerdo a lo anterior, se desincorporan del patrimonio del Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, dos fracciones del bien inmueble de referencia.

Artículo 3º.- La enajenación de las dos fracciones del referido bien inmueble se hará a un precio comercial actualizado, determinado mediante avalúo practicado por perito legalmente facultado para ello.

Artículo 4º.- El Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, deberá informar a la Auditoría General del Estado, del ingreso obtenido por la venta del inmueble objeto del presente decreto, así como el destino dado al recurso de referencia.

Artículo 5º.- Inscríbase el presente Decreto en el Folio de Derechos Reales correspondiente del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado de Guerrero, y hágase la anotación en el folio del inmueble enajenado para que surta los efectos legales procedentes.”

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Chilpancingo, Guerrero, abril 27 de 2010.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Hacienda.

Diputado José Efrén López Cortés, Presidente.- Diputada María Antonieta Guzmán Visairo, Secretaria.- Diputado Luis Edgardo Palacios Díaz, Vocal.- Diputado Florentino Cruz Ramírez, Vocal.- Diputado Ramiro Jaimes Gómez

COORDINACIONES PARLAMENTARIAS

Dip. Héctor Vicario Castrejón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Celestino Cesáreo Guzmán
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Irma Lilia Garzón Bernal
Partido Acción Nacional

REPRESENTACIONES DE PARTIDO

Dip. Efraín Ramos Ramírez
Partido Convergencia

Dip. Victoriano Wences Real
Partido del Trabajo

Dip. Luis Edgardo Palacios Díaz
Partido Verde Ecologista de México

Dip. José Natividad Calixto Díaz
Partido Nueva Alianza

Oficial Mayor
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director del Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga

Domicilio del H. Congreso del Estado:
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col. Villa Moderna
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
CP. 39074, Tel. (01-747) 47-1-48-00 ext. 1019